

ACTA #4.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

ACTA #4.**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.****DIPUTADA PRESIDENTA****SONIA CATALINA ÁLVAREZ**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las doce horas con treinta y un minuto del día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, se reunieron en la Sala de Sesiones "Sergio Armando Vallés Hernández" del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado; la Diputada Presidenta Sonia Catalina Álvarez, expresó: "VA A DAR INICIO LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS REGISTREN SU ASISTENCIA".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo; la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista de asistencia de las diputadas y diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Así mismo se hace constar la asistencia del Diputado Felipe de Jesús Granda Pastrana, quien no se registró por medio del sistema electrónico. Obran en poder de esta Secretaría las licencias de los siguientes legisladores: Diputada Leticia Albores Ruíz, Diputada Karina Margarita del Río Zenteno, Diputada María Roselia Jiménez Pérez, Diputada María Luiza López Sánchez, Diputada Alejandra Stefany Martínez Coutiño, Diputado Isidro Ovando Medina, Diputada Paola Villamonte Pérez, Diputado Jorge Luis Villatoro Osorio y el Diputado Rubén Antonio Zuarth Esquinca.- Seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "HABIENDO QUÓRUM, DE TREINTA DIPUTADAS Y DIPUTADOS SE ABRE LA SESIÓN". (Tocó el timbre) y agregó: "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ, HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN".- La Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA ES EL SIGUIENTE: -----

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DEL 2023. -----
2. LECTURA Y TRÁMITE LEGISLATIVO DEL OFICIO PRESENTADO POR EL DOCTOR RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR

- CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL NOMBRÓ A LA LICENCIADA MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA, COMO MAGISTRADA DE LA SALA REGIONAL COLEGIADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS. -----
3. LECTURA Y TRÁMITE LEGISLATIVO DEL OFICIO PRESENTADO POR EL DOCTOR RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL NOMBRÓ A LA LICENCIADA ZELMIRA PERLA DE ROCÍO GUTIÉRREZ BELTRÁN, COMO CONSEJERA DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS. -----
 4. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS. -----
 5. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO PECUARIO, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO Y SANIDAD PECUARIA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS. -----
 6. LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 291/2020, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INDÍGENA Y DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS, INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA. -----
 7. LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO, INTEGRANTE DE ESTA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA. -----
 8. ASUNTOS GENERALES. -----

Acto seguido la Diputada Secretaria dijo: "ESTA DADO A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN, DIPUTADA PRESIDENTA".- Posteriormente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA". "HONORABLE ASAMBLEA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ESTA PRESIDENCIA SE PERMITE PROPONER QUE SE DISPENSE EL TRÁMITE DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, YA QUE NOS FUE REPARTIDA CON ANTERIORIDAD A CADA UNA DE LAS COMPAÑERAS LEGISLADORAS Y LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES. EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. LAS LEGISLADORAS Y LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO

LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano votando por la afirmativa de la propuesta, seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "LOS QUE ESTÉN POR LA NEGATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador levantó la mano, acto seguido la Diputada Presidenta expresó: "APROBADA SE DISPENSA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR". "CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO CONGRESO DEL ESTADO; SOMETEREMOS A SU APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 ABRIL DE 2023. CON RELACIÓN AL NUMERAL 136 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. LAS LEGISLADORAS Y LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores presentes levantaron la mano votando por la afirmativa del acta de la sesión anterior, seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "LOS QUE ESTÉN POR LA NEGATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador levantó la mano, enseguida la Diputada Presidenta dijo: "ESTÁ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR".-----

Seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "HONORABLE ASAMBLEA RECIBIMOS OFICIO SIGNADO POR EL DOCTOR RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL NOMBRÓ A LA LICENCIADA MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA, COMO MAGISTRADA DE LA SALA REGIONAL COLEGIADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS. EN RAZÓN A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES, DE LECTURA AL OFICIO DE REMISIÓN Y AL CURRÍCULUM VITAE".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar agregó: "ESTÁN LEÍDOS LOS DOCUMENTOS, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA". "HONORABLE ASAMBLEA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOMETEREMOS A DISCUSIÓN EL NOMBRAMIENTO PRESENTADO, EN EL QUE PODRÁN HACER USO DE LA PALABRA DOS LEGISLADORES PARA ARGUMENTAR EN CONTRA Y DOS A FAVOR. SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicitó el uso de la palabra para argumentar en contra o favor del nombramiento presentado, seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL NOMBRAMIENTO PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA

ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levantó la mano, enseguida la Diputada Secretaria agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA". "APROBADO CON TREINTA VOTOS A FAVOR EL NOMBRAMIENTO PRESENTADO". "TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA PRESENTE LA LICENCIADA MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA. SE LE INVITA QUE PASE AL FRENTE PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, PROCEDAMOS A TOMARLE LA PROTESTA DE LEY. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SOLICITO A LA HONORABLE ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE PONERSE DE PIE".- En ese momento los legisladores y el público presente se pusieron de pie, enseguida la Diputada Presidenta preguntó: LICENCIADA MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA ¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y DEMÁS LEGISLACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA SALA REGIONAL COLEGIADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DEL ESTADO? En ese momento la Licenciada María Itzel Ballinas Barbosa respondió: "SI PROTESTO".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE EL PUEBLO SE LO DEMANDE. SOLICITO A LA HONORABLE ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE, TOMAR ASIENTO".- En ese momento los legisladores y el público presente dieron cumplimiento a lo solicitado, enseguida la Diputada Presidenta agregó: "SI DESEA LA MAGISTRADA PERMANECER EN ESTA SALA, ESTÁ INVITADA PARA ELLO, O SI LO DESEA PUEDE RETIRARSE".-----

Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA RECIBIMOS OFICIO SIGNADO POR EL DOCTOR RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR MEDIO DEL CUAL NOMBRÓ A LA LICENCIADA ZELMIRA PERLA DE ROCÍO GUTIÉRREZ BELTRÁN, COMO CONSEJERA DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS. EN RAZÓN A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ, DE LECTURA AL OFICIO DE REMISIÓN Y AL CURRÍCULUM VITAE".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar agregó: "ESTÁN LEÍDOS LOS DOCUMENTOS, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA". "HONORABLE ASAMBLEA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 145 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOMETEREMOS A DISCUSIÓN EL NOMBRAMIENTO

PRESENTADO, EN EL QUE PODRÁN HACER USO DE LA PALABRA DOS LEGISLADORES PARA ARGUMENTAR EN CONTRA Y DOS A FAVOR. SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicitó el uso de la palabra para argumentar en contra o favor del nombramiento presentado, seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL NOMBRAMIENTO PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levantó la mano, enseguida la Diputada Secretaria agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA". "APROBADO CON TREINTA Y UN VOTOS A FAVOR EL NOMBRAMIENTO PRESENTADO". "TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA PRESENTE LA LICENCIADA ZELMIRA PERLA DE ROCÍO GUTIÉRREZ BELTRÁN, SE LE INVITA QUE PASE AL FRENTE PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, PROCEDAMOS A TOMARLE LA PROTESTA DE LEY. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SOLICITO A LA HONORABLE ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE PONERSE DE PIE".- En ese momento los legisladores y el público presente se pusieron de pie, enseguida la Diputada Presidenta preguntó: LICENCIADA ZELMIRA PERLA DE ROCÍO GUTIÉRREZ BELTRÁN. ¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y DEMÁS LEGISLACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE CONSEJERA DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DEL ESTADO? En ese momento la Licenciada Zelmira Perla de Rocío Gutiérrez Beltrán, respondió: "SI PROTESTO".- Enseguida la Diputada Presidenta agregó: "SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE EL PUEBLO SE LO DEMANDE, SOLICITO A LA HONORABLE ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE, TOMAR ASIENTO".- En ese momento los legisladores y el público presente dieron cumplimiento a lo solicitado, enseguida la Diputada Presidenta agregó: "SI DESEA LA CONSEJERA PERMANECER EN ESTA SALA, ESTÁ INVITADA PARA ELLO, O SI LO DESEA PUEDE RETIRARSE".-----

Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PRESENTA DICTAMEN, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS. POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben el siguiente resolutive. ---
A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Octava Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la "Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas", y; -----
Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita comisión sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

----- **RESOLUTIVO:** -----

Resolutive Único. - Es de aprobarse la Iniciativa de "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas". -----

Se reforman: la fracción LXXIII del artículo 45; la fracción XLIII del artículo 57; la fracción XII del artículo 87. **Se adicionan:** la fracción LXXIV al artículo 45; la fracción XLIV al artículo 57; la fracción XIII al artículo 87 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, para quedar redactados de la manera siguiente: -----

Artículo 45.- Son atribuciones... -----

I. a la LXXII... -----

LXXIII. Establecer Células de Búsqueda al interior del Municipio, a fin de brindar atención inmediata de personas reportadas como desaparecidas y no localizadas. ---

LXXIV. Las demás que las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales les asignen. -----

Artículo 57.- Son facultades... -----

I. a la XLII... -----

XLIII. Coadyuvar a través de las Células de Búsqueda con la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Chiapas y demás autoridades de los diferentes órganos de gobierno, para ejecutar las acciones y diligencias encaminadas a conocer la suerte o paradero de las personas reportadas como desaparecidas y no localizadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Chiapas y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

XLIV. Las demás que las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales les asignen. -----

Artículo 87.- Son atribuciones... -----

I. a la XI... -----

XII. Coordinar el establecimiento de las Células de Búsqueda en el Municipio como un mecanismo ágil y eficiente que coadyuve a la pronta localización de personas reportadas como desaparecidas y no localizadas; -----

XIII. Las demás que le confieran esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones

legales aplicables. -----

----- Transitorios -----

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. -----

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. -----

Artículo Tercero.- Los Ayuntamientos deberán establecer las Células de Búsqueda dentro del término de 90 días hábiles a partir de la publicación de este Decreto. -----

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento al presente Decreto. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados y Diputadas presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 20 días del mes de enero de 2023. -----

Al finalizar su lectura, la Diputada Secretaria expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADA PRESIDENTA".- En ese momento la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA". "ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicitó el uso de la palabra para argumentar en contra o favor del dictamen presentado, seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levantó la mano, enseguida la Diputada Secretaria agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA". "APROBADO CON TREINTA Y UN VOTOS A FAVOR CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES". - Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA LA COMISIÓN DE DESARROLLO PECUARIO, PRESENTA DICTAMEN, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO Y SANIDAD PECUARIA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS. POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA

SECRETARIA, YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes resolutiveos.-----

A la Comisión de Desarrollo Pecuario de la Sexagésima Octava Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la "**Iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fomento y Sanidad Pecuaría para el Estado de Chiapas**", y; -----

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita comisión sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

----- **RESOLUTIVO:** -----

Resolutivo Primero.- Es de aprobarse en lo General la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fomento y Sanidad Pecuaría para el Estado de Chiapas.** -----

Resolutivo Segundo.- Es de aprobarse en lo Particular la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fomento y Sanidad Pecuaría para el Estado de Chiapas.** -----

Artículo Único.- Se reforman: los artículos 5, 6 fracción II, 7 fracciones IV a la VII, 8 fracción IV, 12 fracción III y XVII, 23 párrafo primero, 27, 35, 36 fracción VII, 42 fracciones II, III y V, 45 fracciones IV, VI y IX, 49 fracción IV, 50, 51, 52, 53, 60 primer párrafo, 71, 74, 75, 84, 95, 103, 112, 117, 122, 125, 127, 134, 136 fracciones II y III, 137, 138, 141 143, 149, 153, 156, 157, 164 primer párrafo, 178, 181, 182, 183, 185, 189, 226, 248 primer párrafo, 252 primer párrafo y fracciones IV y XXXIV, 255, 257 fracciones II y IV y 261; **Se deroga:** la fracción VIII del artículo 36; todos de la Ley de Fomento y Sanidad Pecuaría para el Estado de Chiapas, para quedar redactados de la manera siguiente: -----

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: -----

I. Acopiador: A la persona física o moral que se dedique a la compra o venta, engorda, producción, movilización y comercialización de ganado. -----

II. Actividades Comerciales relacionadas con la Actividad Pecuaría: A las transacciones mercantiles de las diversas especies de animales, sus productos y subproductos. -----

III. Actividades Industriales conexas a la Actividad Pecuaría: Al procesamiento o transformación con fines de explotación económica de las especies animales, sus productos y subproductos. -----

IV. Agrónomo Zootecnista: A la persona que posea título y cédula profesional que lo acredite como Ingeniero Agrónomo Zootecnista. -----

V. Análisis de Riesgo: Al estudio de los factores que puedan deteriorar el desarrollo de la actividad pecuaría en una determinada región. -----

VI. Animales y/o Semovientes: Al ganado bovino, equino, mular, asnal, caprino, ovino, porcino, aves de cualquier especie y género, conejos, abejas y animales de peletería. -----

VII. Asociaciones Ganaderas: A la organización que agrupa a ganaderos que se dedican a la explotación racional de cualquier especie animal, en un municipio determinado. -----

- VIII. Avicultura:** A la cría, reproducción, explotación y mejoramiento de las especies y variedades de aves útiles para la alimentación humana, al deporte y al ornato; así como, el aprovechamiento de productos y subproductos. -----
- IX. Campañas Zoonosanitarias:** Al conjunto de medidas para la prevención, control, tratamiento y erradicación de enfermedades o plagas de los animales en un área geográfica determinada. -----
- X. Campos Experimentales:** Al área geográfica delimitada que se dedica para realizar proyectos de investigación en materia agropecuaria. -----
- XI. Centro de Acopio:** Aquellos lugares que cuentan con infraestructura y equipo, con las características técnicas apropiadas, para conjuntar animales en pie para su comercialización. -----
- XII. Centro de Sacrificio:** A los Centros de Sacrificio de Especies Pecuarias. -----
- XIII. Certificado Zoonosanitario:** Al documento oficial federal otorgado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o por quienes estén autorizados o acreditados para constatar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas. -----
- XIV. CFPP:** Al Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Chiapas, Asociación Civil. -----
- XV. CIRCS:** A la Comisión Interinstitucional para la Regulación de los Centros de Sacrificio. -----
- XVI. Cordón Zoonosanitario:** A las medidas y acciones que se instrumentan para delimitar un área geográfica, con el fin de protegerla o aislarla para el control de enfermedades o plagas. -----
- XVII. Cuarentena:** A la medida zoonosanitaria basada en el aislamiento, observación y restricción de la movilización de animales, productos, subproductos, desechos y esquilmos, por la sospecha o existencia de una enfermedad o plaga sujeta a control y diagnóstico. -----
- XVIII. Declaratoria de Emergencia Zoonosanitaria:** A la aplicación emergente de medidas zoonosanitarias por la presencia de una enfermedad o plaga de animales emitida por una autoridad Federal o Estatal. -----
- XIX. Despojos:** A las cabezas, vísceras, colas, miembros anteriores y posteriores, que forman parte del cuerpo del ganado mayor, menor y especies diversas que en el proceso de sacrificio quedan separadas de la canal. -----
- XX. Diagnóstico:** Al estudio basado en el análisis del conjunto de signos clínicos observados en los animales, que permite descartar o confirmar la sospecha de una enfermedad o plaga, mediante pruebas de laboratorio. -----
- XXI. Enfermedad Enzoótica:** A la enfermedad de los animales que se encuentra presente en el territorio del Estado. -----
- XXII. Enfermedad Epizoótica:** A la enfermedad que se presenta en determinada población animal durante un intervalo, con una frecuencia mayor a la esperada. -----
- XXIII. Enfermedad o Plaga Exótica:** A la enfermedad que es extraña en el territorio estatal. -----
- XXIV. Enfermedad Zoonótica:** A la enfermedad transmisible de los animales al humano. -----
- XXV. Erradicación:** A la eliminación total de una enfermedad o plaga de los animales en un área geográfica determinada. -----
- XXVI. Ganadería:** A la actividad económica que consiste en la crianza de animales para su aprovechamiento. -----

XXVII. Ganado: Al conjunto de animales domésticos que se crían para su explotación racional orientadas a la producción de carne, leche, huevo, miel, piel, lana y otras de interés zootécnico, con la finalidad de satisfacer necesidades vitales o del desarrollo humano. El ganado se clasifica como mayor, menor y las especies diversas. -----

XXVIII. GEESA: Al Grupo Estatal de Emergencia de Sanidad Animal. -----

XXIX. Guía de Tránsito: Al documento oficial estatal otorgado por la Secretaría del Campo, Ingeniero que permite a los productores pecuarios movilizar por el territorio estatal a sus animales, productos y subproductos. -----

XXX. Identificador Oficial: Al arete o dispositivo autorizado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para su uso obligatorio de la identificación, trazabilidad y sanidad de los animales. -----

XXXI. Incidencia: Al número de nuevos casos que en una población animal determinada, aparece una enfermedad, durante un periodo específico y en área geográfica definida. -----

XXXII. Laboratorio de Diagnóstico: A la instalación física que dispone del equipo necesario y del personal calificado para efectuar pruebas y análisis en materia zoonosanitaria. -----

XXXIII. Ley: A la Ley de Fomento y Sanidad Pecuaria para el Estado de Chiapas.

XXXIV. Médico Veterinario Zootecnista: A la persona que posea título y cédula profesional que lo acredite como Médico Veterinario Zootecnista. -----

XXXV. Movilización: Al embarque, transporte o arreo de animales para la venta, abasto o cambio de agostadero, así como, el transporte de productos, subproductos y desechos de origen animal, cuyo desplazamiento se haga dentro o fuera del Estado. -----

XXXVI. NOM's y Acuerdos: A las Normas Oficiales Mexicanas y acuerdos emitidos por la federación en materia zoonosanitaria. -----

XXXVII. Organizaciones Ganaderas: A la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, las Uniones Ganaderas Regionales Generales o Estatales y Especializadas, las Asociaciones Ganaderas Locales, Generales y Especializadas, debidamente constituidas en los términos de la Ley de Organizaciones Ganaderas. -----

XXXVIII. Oficial Estatal: Al servidor público adscrito a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y acreditado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, encargado de llevar a cabo las acciones de verificación e inspección vinculadas a la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera. -----

XXXIX. Ovinocultura: A la cría, reproducción y explotación de ovinos. -----

XL. PG: A la persona poseedora de ganado. -----

XLI. PGN: Al padrón ganadero nacional. -----

XLII. Plaga: A la presencia de un agente biológico en un área determinada, que causa enfermedad o alteración en la salud de la población. -----

XLIII. Planta Tipo Inspección Federal (TIF): Al establecimiento autorizado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el sacrificio de animales y la industrialización de productos cárnicos. -----

XLIV. Porcicultura: A la cría, reproducción y explotación de cerdos. -----

XLV. Prevención: Al conjunto de medidas zoonosanitarias basadas en estudios epizootiológicos, que tienen por objeto evitar la presencia de una enfermedad o plaga de los animales. -----

XLVI. Productor Pecuario: A la persona propietaria de cualquier especie animal a que se refiere esta Ley, que realice funciones de dirección y administración de una unidad de producción pecuaria. -----

XLVII. Productos Biológicos: A los reactivos biológicos, sueros y vacunas, que pueden utilizarse para diagnosticar, tratar y prevenir enfermedades de los animales, así como las hormonas y material genético de origen animal que sirva para fines reproductivos. -----

XLVIII. PSG: Al prestador de servicios ganaderos. -----

XLIX. PVI-F: Al punto de verificación e inspección operado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para constatar el cumplimiento de la presente Ley y demás normas aplicables en materia de movilización de las mercancías agropecuarias. -----

L. PVI-I: Al punto de verificación e inspección operado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y autorizado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para constatar el cumplimiento de la presente Ley y demás normas aplicables en materia de movilización de las mercancías agropecuarias. --

LI. Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Fomento y Sanidad Pecuaria para el Estado de Chiapas. -----

LII. SADER: A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. -----

LIII. Sanidad Pecuaria: A las acciones que tienen por objeto prevenir y preservar la salud, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales, con excepción de los que tengan como hábitat el medio acuático. -----

LIV. Secretaría: A la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca. -----

LV. SENASICA: Al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. -----

LVI. Sistema Producto Pecuario: Al comité estatal regulado por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que conjuga los elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de los productos pecuarios. -----

LVII. Sistemas Informáticos: A los sistemas informáticos que implemente la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, para el control estadístico pecuario. -----

LVIII. Supervisor Regional Pecuario: A la persona autorizada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, para realizar las funciones de inspección y verificación a lo que establece la presente Ley. -----

LIX. Terrenos de Agostadero: A los terrenos cubiertos con una vegetación natural, introducida o inducida, cuyo uso principal es el pastoreo del ganado y la fauna silvestre y que técnicamente no sean considerados susceptibles de agricultura. -----

LX. Trazabilidad: Al conjunto de acciones, medidas y procedimientos técnicos que permiten identificar y registrar al ganado desde su nacimiento, hasta el final de la cadena de comercialización. -----

LXI. UMAS: A las unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, autorizadas por la autoridad federal. -----

LXII. Unión Ganadera: A la organización que agrupa a cuando menos el treinta por ciento de las asociaciones ganaderas locales, generales en una región ganadera o en un Estado. -----

LXIII. UPP: A la unidad de producción pecuaria donde se realizan actividades cuyo objeto es obtener un beneficio económico. -----

LXIV. Verificación: A la constatación ocular o comprobación mediante muestreo y análisis de laboratorio aprobado o acreditado. -----

LXV. Verificador Pecuario: A la persona autorizada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, para realizar las funciones de verificación a lo que establece la presente Ley y su Reglamento. -----

Artículo 6.- Son autoridades competentes... -----

I. ... -----

II. El Titular de la Secretaría directamente y/o a través de los titulares de los órganos administrativos siguientes: -----

a) Subsecretaría de Agricultura y Ganadería; -----

b) Unidad de Inteligencia en Sanidad Agropecuaria y Acuícola; -----

c) Dirección de Regulación Pecuaria, -----

d) Dirección de Fomento y Desarrollo Ganadero; -----

e) Unidad de Apoyo Jurídico. -----

Artículo 7.- Son autoridades competentes... -----

I. a la III. ... -----

IV. La SADER. -----

V. La Guardia Nacional. -----

VI. La Fiscalía General de la República. -----

VII. La Secretaría de la Defensa Nacional. -----

VIII. a la XII. ... -----

Artículo 8.- Son organismos auxiliares... -----

I. a la III. ... -----

IV. Universidades con carreras afines al sector pecuario. -----

V... a la VI. ... -----

Artículo 12.- La Secretaría, además... -----

I. a la II. ... -----

III. Coordinar las actividades de las dependencias y entidades estatales y municipales para atender lo relacionado con los programas ganaderos del Estado;

IV. a la XVI. ... -----

XVII. Organizar y dirigir los servicios de inspección, vigilancia y control de ganado en coordinación con las autoridades municipales, de salud, asociaciones ganaderas y productores pecuarios en el Estado; -----

XVIII. a la XXIX. ... -----

Artículo 23.- A los campos experimentales, les corresponden las siguientes funciones: -----

I. a la VII. ... -----

Artículo 27.- La SADER y la Secretaría, en términos de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, ejercerán sus atribuciones para el desempeño de las actividades que realizan las Organizaciones Ganaderas. -----

Artículo 35.- La Comisión de Movilización, para su debida instalación y funcionamiento, estará integrada de manera honorífica y sin retribución alguna, por miembros e invitados permanentes señalados en los Lineamientos Operativos de la Comisión. -----

Artículo 36.- La Comisión, tendrá... -----

I. a la VI. ... -----

VII. Las demás que señalen los Lineamientos Operativos de la comisión. -----

VIII. Se deroga. -----

Artículo 42.- Así también, se establecerán convenios de coordinación... -----

I. ... -----

II. La SADER; -----

III. La Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal; -----

IV. ... -----

V. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, por conducto de la Guardia Nacional; y -----

VI. ... -----

Artículo 45.- La CIRCS, tendrá... -----

I. a la III. ... -----

IV. Verificar permanentemente que en los Centros de Sacrificio exista un Médico Veterinario Zootecnista, quien se encargará de la inspección y vigilancia ante mortem y post mortem, así como de la documentación de ingreso a sacrificio, estableciendo un programa de Trazabilidad. -----

V. ... -----

VI. Coordinar e implementar, con apoyo de las autoridades auxiliares, operativos de supervisión y verificación en Centros de Sacrificio para corroborar la observancia y el cumplimiento de las NOM's y acuerdos, la presente Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales; -----

VII. a la VIII. ... -----

IX. Las demás que señalen los Lineamientos Operativos de la comisión. -----

Artículo 49.- El GEESA tendrá... -----

I. a la III. ... -----

IV.- Las demás que señalen las Reglas de Operación del GEESA. -----

Artículo 50.- Para el cumplimiento de los objetivos del GEESA, el territorio estatal se divide en quince regiones de la siguiente manera: -----

I. Metropolitana; -----

II. Valles Zoque; -----

III. Mezcalapa; -----

IV. De los Llanos; -----

V. Altos Tsotsil-Tseltal; -----

VI. Frailesca; -----

VII. De los Bosques; -----

VIII. Norte; -----

IX. Istmo-Costa; -----

X. Soconusco; -----

XI. Sierra Mariscal; -----

XII. Selva-Lacandona; -----

XIII. Maya; -----

XIV. Tulijá Tseltal Chol y -----

XV. Meseta Comiteca Tojolabal. -----

Artículo 51.- Las actividades que se desarrollen en estas regiones, serán normadas y dirigidas técnicamente por la Comisión del GEESA en coordinación con la Secretaría, a través de operativos de emergencia, debiendo las

dependencias estatales, federales, municipales y productores pecuarios, colaborar en el ámbito de sus atribuciones y facultades. -----

Artículo 52.- Una vez confirmada la presencia de la enfermedad que ponga en riesgo la actividad pecuaria dentro del territorio estatal, previo análisis de riesgo, el titular de la Secretaría, hará la declaratoria de emergencia zoonosanitaria en el Estado, convocando al GEESA, para incorporarse de inmediato a realizar las funciones que se le tienen preasignadas. -----

El personal incorporado desempeñará sus actividades en apego a las disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, las NOM's, el Plan de Emergencia General y/o específico para el control y/o erradicación de la enfermedad de que se trate, así como de la presente Ley y su Reglamento. -----

Artículo 53.- El incumplimiento a los preceptos de este Capítulo será sancionado administrativamente por la Secretaría conforme a la presente Ley, independientemente de la aplicación de otros ordenamientos legales. -----

Artículo 60.- Con el fin de incrementar la producción y la productividad pecuaria, se desarrollarán las siguientes actividades: -----

I. a la IV.

Artículo 71.- La Secretaría coadyuvará, a petición de la SADER, en la verificación y supervisión que en materia de inocuidad y buenas prácticas pecuarias, se establezca en el Reglamento. -----

Artículo 74.- El Ejecutivo del Estado podrá crear, con la cooperación de las Organizaciones Ganaderas, un cuerpo de técnicos e inspectores, dependientes de la Secretaría, para que coadyuven con las autoridades competentes y auxiliares en las labores de inspección a las UPP, PSG y PG, con el fin de promover la inocuidad y buenas prácticas pecuarias en apego a lo establecido en las Legislaciones Federales y Estatales. -----

Artículo 75.- Queda prohibido a los propietarios de granjas y establos, Centros de Sacrificio, plantas empacadoras, industrializadoras, Centros de Acopio, los transportadores e introductores, así como los expendios, y a la población en general, el uso de sustancias no autorizadas, contaminadas y/o procedentes de animales enfermos, para la elaboración, producción y comercialización de productos y subproductos pecuarios para la alimentación animal y consumo humano; en caso de incumplimiento del presente artículo se sujetaran a las sanciones que establece el artículo 252 de la presente Ley, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en diversos ordenamientos legales. -----

Artículo 84.- El personal de la Secretaría en coadyuvancia con las autoridades auxiliares y organismos auxiliares de cooperación, realizará verificaciones o inspecciones sanitarias generales, en establos, plantas industriales, Centros de Acopio y corrales de engorda. -----

Cuando en ejercicio de sus funciones, el personal observe anomalías que representen un riesgo a la salud animal o pública o contravengan la legislación sanitaria, éstas deberán dar aviso a las autoridades competentes. -----

Artículo 95.- Las granjas avícolas deberán contar con las instalaciones, equipos higiénicos y medidas de bioseguridad de acuerdo con las NOM's y Lineamientos vigentes aplicables en las materias de sanidad e impacto ambiental. -----

Artículo 103.- Todo apicultor deberá inscribirse en la Secretaría, para obtener su registro, previa supervisión y aprobación de los requisitos que se establecen en el reglamento de esta Ley; así mismo deberá estar inscrito en el Padrón Ganadero Nacional, contar con la clave UPP, e identificar con Chapetas del identificador

oficial el 100% de sus colmenas, registrando su marca o señal de sus colmenas ante la autoridad municipal donde se encuentre ubicado su apiario. Las marcas debidamente registradas serán de uso exclusivo del apicultor propietario. -----

Artículo 112.- Toda persona que utilice fierros, marcas o señales de la cual no sea titular, se le aplicarán las sanciones establecidas en la presente Ley. -----

Artículo 117.- Todo embarque de miel, productos o subproductos, se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento que al efecto se expida. -----

Artículo 122.- Las granjas porcinas, deberán contar con instalaciones, equipos higiénicos y medidas de bioseguridad de acuerdo con las NOM's y demás normatividad aplicable en materia zoonosanitaria y de impacto ambiental. -----

Artículo 125.- Se faculta a las autoridades competentes, auxiliares y de competencia, para que realicen verificaciones e inspecciones a las instalaciones de granjas porcinas o locales para efectos de verificar el cumplimiento de las NOM's, la presente Ley y su Reglamento; en caso contrario notificará a la Secretaría de las irregularidades detectadas para que proceda como corresponda.

Artículo 127.- Se entiende por ovinocultura y caprinocultura a toda persona que se dedique a la cría, reproducción, mejoramiento genético y explotación de ganado ovino y caprino para varios fines, contando para ello con áreas designadas para esta actividad, instalaciones y equipos que resguarden la debida sanidad e higiene en términos de lo establecido en el Reglamento de esta Ley. ---

Artículo 134.- Se declara de interés público el diagnóstico, detención, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afecten a las especies domésticas productivas, productos y subproductos, así como el control de la entrada, salida y movilización interna de los mismos en el Estado, sin perjuicio de lo que a este respecto establezcan la Ley Federal de Sanidad Animal y otros ordenamientos legales aplicables. -----

Artículo 136.- En apoyo a las... -----

I. -----
 II. Arrojar a mares, ríos, arroyos, canales, presas, lagunas o cualquier depósito de agua, así como a la orilla de caminos, veredas, áreas públicas, solares, terrenos baldíos, sembradíos o lugares donde transite, paste o abreve el ganado, residuos de productos químicos, desechos, basura, agua contaminada o cualquier otro producto toxico que afecte la salud o cause la muerte o deterioro de las especies domesticas productivas; y, -----

III. Comprar, vender, trasladar o realizar cualquier operación con animales o sus despojos cuando éstos hayan sido contaminados por enfermedad infectocontagiosa o cualquier otro elemento dañino para la salud humana. -----

Artículo 137.- La Secretaría, en coordinación con las autoridades auxiliares y de cooperación, promoverá la implementación de sistemas de desnaturalización y procesamiento de despojos de animales, productos y subproductos que representen un riesgo sanitario e implementará acciones para fomentar la sanidad e inocuidad de las especies domésticas productivas, apegándose a lo establecido por las NOM's. -----

Artículo 138.- Se declaran de observancia obligatoria y de interés público, las campañas zoonosanitarias para la prevención, control y erradicación de enfermedades que dicten las autoridades federales al respecto, por lo que es de carácter general la obligación de acatar las disposiciones y participar activamente en estas para la protección de la salud animal y pública. -----

Artículo 141.- Cuando se comprueben los avances obtenidos en una campaña zoonosanitaria dentro del Estado y se cumplan los requisitos para obtener de la autoridad federal el reconocimiento oficial de un nuevo Estatus zoonosanitario, el Gobierno del Estado, a petición de las organizaciones de productores pecuarios, solicitará a la autoridad federal la certificación correspondiente. -----

Artículo 143.- El control, diagnóstico de enfermedades, vacunación y desinfección de las explotaciones pecuarias, serán efectuadas por personal oficial, personal de los organismos auxiliares o por Médicos Veterinarios Zootecnistas, afiliados al Colegio Estatal de Médicos Veterinarios Zootecnistas de Chiapas y autorizados por la SADER y la Secretaría. -----

Artículo 149.- Mientras se encuentre vigente la declaración de cuarentena de una región o de una explotación pecuaria, no se expedirán a los propietarios y/o comercializadores Guías de Tránsito y demás requisitos que establezca la SADER, para los Animales de la zona o predios afectados, exceptuando a los Animales destinados al sacrificio inmediato, previa inspección zoonosanitaria y orden de sacrificio otorgado por una autoridad competente. -----

Artículo 153.- Serán de observancia obligatoria las medidas que en materia de sanidad animal, establezcan la SADER, la Secretaría y demás autoridades competentes. -----

Artículo 156.- Los oficiales de inspectoría pecuaria y de los centros de sacrificio, así como los inspectores pecuarios, que detecten en el embarque, desembarque y/o en tránsito, ganado mayor y/o especies menores afectados por heridas, plagas o enfermedades riesgosas, deberán detenerlo y comunicarlo de inmediato a la Secretaría, a la SADER y al Ayuntamiento Municipal que corresponda, en término de lo establecido por la presente Ley. -----

Artículo 157.- Queda prohibido a los Médicos Veterinarios Zootecnistas, así como los acopiadores, engordadores, comercializadores y productores, y en general a cualquier persona, retirar el Identificador Oficial que posean los Animales cuando se les realicen nuevas pruebas diagnósticas contra la tuberculosis bovina y brucelosis. En caso de que el Animal de que se trate no cuente con Identificador Oficial, se le deberá colocar inmediatamente el correspondiente, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la sanción establecida en las fracciones XXXVI y XL del artículo 252 de la presente Ley. -----

Artículo 164.- La Secretaría llevará a cabo en el territorio estatal el servicio de inspección y verificación de animales, productos y subproductos, en estricto apego a la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, a través de: -----

I. a la VI. ... -----

Artículo 178.- Las funciones y condiciones mínimas de bioseguridad de los laboratorios de diagnóstico clínico veterinario, se desarrollarán en los términos establecidos en el Reglamento de esta Ley. -----

Artículo 181.- La Secretaría, a solicitud de las Uniones Ganaderas y/o Asociaciones Ganaderas legalmente constituidas, otorgará formatos de Guías de Tránsito, bajo control y previo pago de los derechos correspondientes, verificando que para tal efecto se cumplan los requisitos establecidos en la presente Ley, las anteriormente citadas, deberán cumplir con el registro de funcionalidad expedido por la Secretaría. -----

Además del supuesto anterior, la Secretaría otorgará Guías de Tránsito a los productores pecuarios que se encuentren o no agremiados a alguna Unión

Ganadera y/o Asociación Ganadera, previa solicitud y pago de derechos correspondientes, siempre y cuando el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley. -----

Artículo 182.- Para la expedición de las Guías de Tránsito, las Uniones Ganaderas y/o Asociaciones Ganaderas, deberán capturar la información relacionada al suministro de las Guías de Tránsito de manera correcta en el Sistema Informático para el control de los mismos, dentro de su demarcación territorial. -----

Artículo 183.- Toda movilización de animales, productos y subproductos, deberán ampararse con la guía de tránsito oficial, con vigencia de cinco días naturales a partir de su expedición, en los horarios establecidos dependiendo la especie, clasificándose de la siguiente manera: -----

I. Bovinos, ovinos, caprinos y equinos de trabajo se movilizarán de 06:00 a 18:00 horas. -----

II. Porcinas, Avícolas, Apícolas, Cúnicas y Equinos de Deporte y Charrería se movilizarán las 24 horas. -----

III. Los productos y subproductos se movilizarán las 24 horas y que el propietario obtendrá con base en los requisitos de la presente Ley y su Reglamento. -----

Bajo ningún concepto, se permitirá la movilización de animales, productos y subproductos pecuarios que transiten dentro del Estado sin la documentación oficial que establece la presente Ley. -----

Artículo 185.- Las Uniones Ganaderas y/o Asociaciones Ganaderas, sólo podrán expedir las Guías de Tránsito dentro de su demarcación territorial. -----

Artículo 189.- Las Uniones Ganaderas, anualmente, deberán remitir a la Secretaría el listado con el nombre de las Asociaciones Ganaderas que tenga activas entre sus agremiados, el incumplimiento de esta disposición las hará acreedoras a la pérdida de su registro de funcionalidad. -----

Artículo 226.- Las ferias, tianguis, exposiciones y eventos similares pecuarios para su autorización deberán cumplir con las instalaciones adecuadas, apegarse a los lineamientos en materia de bioseguridad que emita la Secretaría en coordinación con la SADER y CFPP, las que serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado, y cumplir con el marco legal vigente que corresponda. -----

Artículo 248.- Se consideran agravantes, las circunstancias de tiempo, modo, lugar o auxilio de otras personas que concurran en la infracción, que causen un perjuicio mayor a un tercero o a la sociedad, o faciliten la conducta dolosa del infractor; debiendo tomar en cuenta, además las siguientes consideraciones. -----

I. a la IV. ... -----

Artículo 252.- Son infracciones administrativas, con multa de cien a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, las siguientes: -----

I. a la III. ... -----

IV. No llevar o usar el "Libro oficial de registro para centros de sacrificio y de acopio de ganado" por los productores pecuarios y/o comercializadores; -----

V. a la XXXII. ... -----

XXXIV. Al productor pecuario que viole una cuarentena precautoria o definitiva y movilice o comercialice bovinos a otras UPP, PSG y/o PG. -----

XXXV. a la XLI. ... -----

Artículo 255.- A los servidores públicos y/o prestadores de servicios competentes en esta materia, que haciendo uso de sus atribuciones y facultades, promuevan,

instruyan o ejecuten el otorgamiento de exenciones de revisión de documentación comprobatoria de propiedad en los pasos obligados de casetas de control zoosanitario y rutas establecidas para el tránsito de semovientes, se les aplicará una multa de cincuenta a cien días de salario mínimo general vigente en el Estado, dándose el aviso o denuncia correspondiente a la Secretaría de la Honestidad y Función Pública o Fiscalía General del Estado, para que procedan de acuerdo a sus facultades. -----

Artículo 257.- El procedimiento para... -----

I. ... -----

II. La Unidad de Apoyo Jurídico, recepcionará la documentación a que se refiere la fracción anterior, formando el expediente administrativo con el número que le corresponda, y ordenará se notifique al presunto responsable de los hechos constitutivos de la infracción y del inicio del procedimiento en su contra, para que, dentro de los quince días hábiles siguientes, acuda ante la misma Unidad a exponer lo que a su derecho convenga y aporte elementos de pruebas que considere pertinentes; -----

III. ... -----

IV. La resolución administrativa se emitirá, señalándose la sanción impuesta o la absolución de responsabilidad; si la resolución fuera condenatoria, se comunicará además a la autoridad competente para que haga efectiva la multa que corresponda. -----

Artículo 261.- Las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Hacienda, serán las encargadas de recibir el pago de las sanciones y/o multas impuestas a los infractores. -----

----- **Transitorios** -----

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial. -----

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. -----

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos en lo General y por Unanimidad de Votos en lo Particular de los Diputados y las Diputadas presentes de la Comisión de Desarrollo Pecuario de la Sexagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, reunidos en Salón de Usos Múltiples del Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 07 días del mes de marzo de 2023. -----

Al finalizar su lectura, la Diputada Secretaria expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADA PRESIDENTA".- En ese momento la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA". "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN CUARTA INCISO B DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE LES INFORMA QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE DISCUTIRÁ EN LO GENERAL Y POSTERIORMENTE EN LO PARTICULAR". "ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO EN LO GENERAL, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".-

Ningún legislador solicitó el uso de la palabra para argumentar en contra o favor en lo general del dictamen presentado, seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "EN

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO GENERAL EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levantó la mano, enseguida la Diputada Secretaria agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA". "APROBADO CON TREINTA VOTOS A FAVOR EN LO GENERAL". "HONORABLE ASAMBLEA VA A DISCUTIRSE EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES SE RESERVÓ ALGÚN ARTÍCULO PARA DEBATIRLO EN CONTRA O A FAVOR EN LO PARTICULAR, SÍRVANSE INSCRIBIRSE PERSONALMENTE ANTE LA DIPUTADA SECRETARIA, YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ".- Ningún legislador solicitó el uso de la palabra para argumentar en contra o favor en lo particular del dictamen presentado, seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN PRESENTADO. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levantó la mano, enseguida la Diputada Secretaria agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA". "APROBADO CON VEINTINUEVE VOTOS A FAVOR EN LO PARTICULAR, CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS

CORRESPONDIENTES".-----

Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA RECIBIMOS INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 291/2020, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INDÍGENA Y DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS, INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA. POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES, DE LECTURA AL DOCUMENTO DE CUENTA".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar agregó: "ESTÁ LEÍDO EL DOCUMENTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA". "TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".

Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA RECIBIMOS INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO, INTEGRANTE DE ESTA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA. POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ, DE LECTURA AL DOCUMENTO DE CUENTA".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y al finalizar agregó: "ESTÁ LEÍDO EL DOCUMENTO, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA". "TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN".-----

Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: ASUNTOS GENERALES: HONORABLE ASAMBLEA... CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA EN ASUNTOS GENERALES, INSCRÍBANSE PERSONALMENTE CON LA DIPUTADA SECRETARIA FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES, A PARTIR DE ESTE MOMENTO".- La Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: "SE INSCRIBIERON PARA ASUNTOS GENERALES LOS SIGUIENTES LEGISLADORES: DIPUTADO RÁUL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO, DEL PARTIDO MORENA, CON EL TEMA "LA CONFERENCIA MAÑANERA, UN DERECHO A LA INFORMACIÓN"; Y EL DIPUTADO MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ LÓPEZ, DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CON EL TEMA "HACIA UNA SOBERANÍA ALIMENTARIA"; DIPUTADA PRESIDENTA.- Seguidamente la Diputada Presidenta expresó: "SEÑORAS Y SEÑORES LEGISLADORES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO SE LES RECUERDA A LOS DIPUTADOS QUE SU DISCURSO NO PODRÁ EXCEDER DE 15 MINUTOS, SIN PERMISO EXPRESO DE ESTA PRESIDENCIA. TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO RÁUL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO, DEL PARTIDO MORENA, CON EL TEMA "LA CONFERENCIA MAÑANERA, UN DERECHO A LA INFORMACIÓN".- El legislador hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y

expresó: Muchas gracias, con el permiso de mis compañeras integrantes de mesa directiva, compañeras y compañeros diputados, al pueblo de Chiapas, a quienes nos siguen por las diferentes vías de comunicación a través de internet, twitter, Facebook etc. Amigas y amigos todos, a Daniel Vazquez García, interprete de lenguas. Subo a esta tribuna para referirme a un tema que parece sencillo, pero que tiene serias implicaciones en la vida de nuestro país. Se trata de las tareas de información que realiza el Presidente de la República el Licenciado Andrés Manuel López Obrador y que son conocidas como "Las mañaneras". Reitero que parece un asunto simple, pero no lo es, porque se debate la existencia de la libertad de expresión de la que gozamos todas y todos los mexicanos. En mi opinión, el presidente no puede ser una excepción en nuestros principios constitucionales vigentes. El primer mandatario, más que todos los demás mexicanos, está obligado a comunicarse con la sociedad y aclarar todas sus acciones, así como dar seguimiento diario y público a lo que acontece en el país. El Presidente Andrés Manuel, ha hecho una innovación en la manera de comunicarse con las y los mexicanos interesados en los temas nacionales. A diferencia de otros gobernantes que se aislaron de la población, López Obrador procura un acercamiento todos los días y todos los días da una respuesta a las preguntas que nos hacemos todos los mexicanos. La innovación consiste en pasar de la "torre de marfil" a la forma directa de comunicarse. El presidente ya no permanece aislado y puede decirle a las y los mexicanos lo que se hace y lo que falta por hacer. Ciertamente, los mensajes presidenciales no siempre son bien aceptados por todas y por todos, pero así es la democracia en libertad. Construir unanimidades artificiales sería un camino real para el autoritarismo. "Las mañaneras" son para quienes quiere oír las y las razones que ahí da no son obligatorias para nadie, el aceptarlas o no. Sin embargo, en esta pluralidad, el Presidente de la República debe estar en contacto permanente con los grandes grupos sociales. La sociedad mexicana sin duda es compleja y la administración de los asuntos también es muy complicada. El presidente trata de explicar, de traducir a un lenguaje llano, la complejidad de nuestra vida pública. Como antes lo dije, no todos están de acuerdo con lo que se dice, pero deben aceptar que se diga todo y en consecuencia tiene el pueblo el derecho de cuestionar y objetar. Transmitir las sesiones presidenciales tiene un costo, por supuesto; sin embargo, más caro le ha salido al país el aislamiento de sus gobernantes respecto a la población. Seguramente, muchos de los problemas de gobernabilidad y de polaridad en el país se han generado y se generaron por los cuellos de botella de la comunicación. Gobernar, compañeras y compañeros diputados, gobernar es comunicarse. Es estar presente y enfrentar el debate de los grandes problemas de la Nación. Es acercarse a los problemas y darles las respuestas que se requieren. Gobernar es democracia, es también aceptar las dudas y los cuestionamientos de algunos gobernados. El Presidente López Obrador, no me cabe la menor duda, el Presidente López Obrador, está en esa tesitura. Por eso, aquí invito a todo el pueblo a continuar apoyando la libertad de expresión para que el Presidente de la República pueda atender el reclamo de las grandes mayorías en el sentido de la información puntual, por eso mismo insisto en que sigan las mañaneras. Yo hago la pregunta... ¿Hoy o después de Andrés Manuel López Obrador, habrá un gobernante que quiera comunicarse como lo hace el Presidente de México con el pueblo? Creo que no lo va a ver. Es cuanto presidenta.-

Al finalizar la intervención del legislador, la Diputada Presidenta dijo: "TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ LÓPEZ, DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CON EL TEMA "HACIA UNA SOBERANÍA

ALIMENTARIA". - El legislador hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su venia diputada presidenta y diputadas integrantes de la mesa directiva, compañeras y compañeros diputados, ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan en este recinto legislativo, medios de comunicación, muy buenas tardes. Esta tarde, desde esta tribuna, quiero destacar dos acontecimientos sin precedente, que sucedieron el pasado martes 11 de abril. El primero, en el municipio de Zinacantán, donde se realizó el arranque de la entrega de insumos del programa de fertilizantes para el bienestar. Con ello, esta demanda que los gobiernos neoliberales que por décadas tenían en el olvido, hoy el gobierno federal que encabezado nuestro Presidente de la República el Licenciado Andrés Manuel López Obrador y nuestro gobernador que lo encabeza el Doctor Rutilio Escandón Cadenas, están resolviendo y cumpliendo con el sector más olvidado de nuestro Estado. Es de destacar que este programa se está entregando en tiempo y con un paquete que permite al productor satisfacer sus demandas de por lo menos una hectárea, no como era antes, que los apoyos eran rasurados y además llegaban cuando el maíz ya estaba en elote. El año pasado, en Chiapas el programa de fertilizantes para el bienestar, fue recibido por 250 mil productores y para este año, está programado para 300 mil productores. Esta ampliación demuestra que el manejo de los recursos económicos se están realizando a favor del pueblo y como en este caso, permite que sean beneficiados verdaderos productores, ejidatarios, pequeños propietarios y hasta arrendatarios. Se está entregando 150 kilogramos de fertilizante UREA y 150 kilogramos de DAP, que en sus siglas es di fosfato de amonio, y que equivale a 6 bolsas de 50 kilogramos o 12 bolsas de 25 kilogramos por cada paquete y cada productor. Además, desde que los gobiernos neoliberales vendieron las grandes fábricas de FERTIMAX, el fertilizante se importaba del extranjero en esta ocasión los fertilizantes entregados se producen en PEMEX, y es así como este año a nivel nacional, es autosuficiente en la producción de fertilizantes. Es así que este programa se caracteriza por dispersar 1 millón de toneladas de fertilizantes, dirigido para 2 millones de productores y que permitirá atender 3 millones de hectáreas en el país. Es por ello que agradezco al Doctor Víctor Manuel Villalobos Arambula, titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así mismo a la Maestra Zaynia Andrea Gil Vázquez, Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca y a sus respectivos equipos de trabajo, por la gran labor organizativa que están realizando en estos momentos para poder distribuir adecuadamente fertilizante para todas las regiones del Estado. Esto no sería posible, sin la gran visión del mejor presidente de la historia moderna de nuestro país, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador quien, con sus políticas públicas, se está haciendo realidad de que, por el bien de todos, primero los pobres. No cabe duda que hoy más que nunca queda claro que ha dado inicio la transformación de Chiapas y México y como nunca antes se ha volteado a ver al sureste del país, así como lo mencionó el Licenciado Adán Augusto López Hernández, Secretario de Gobernación, quien fue enviado por nuestro presidente como testigo de honor. Chiapas no es el mismo que hace algunos años, en Chiapas se nota el gobierno honesto, austero, visionario del Doctor Rutilio Escandón Cadenas, quien está transformando a nuestro Estado. El mismo martes pasado, se realizó la inauguración del centro de almacenamiento y distribución de medicamentos único en su tipo en todo el país, para que los chiapanecos, tengan abasto de medicamentos. Esto es un paso enorme para la universalización de la salud. Desde aquí, un saludo al Doctor Pepe Cruz, por su operatividad y decidido trabajo en esta Secretaría. Concluyo diciendo que todos los apoyos destinados al

campo están permitiendo cada vez más el fortalecimiento del sector agropecuario que nos permitirá muy pronto lograr una autosuficiencia alimentaria. Es cuanto.- Al finalizar la intervención del legislador, la Diputada Presidenta dijo: "SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA TOMAR NOTA DE LO AQUÍ EXPUESTO PARA QUE SE INCLUYA EN EL DIARIO DE LOS DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA". "CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO CONGRESO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ, SE SIRVA ANUNCIAR A LA HONORABLE ASAMBLEA EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA SESIÓN".- La legisladora dio cumplimiento a lo solicitado y expresó: LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN EN LA PRÓXIMA SESIÓN SON LOS SIGUIENTES: -----

1.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-----

2.- Y TODOS AQUELLOS ASUNTOS CON LOS QUE DÉ CUENTA LA SECRETARÍA.-----

Al finalizar su lectura, la Diputada Secretaria expresó: "ESTÁN DEBIDAMENTE ANUNCIADOS LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN EN LA PRÓXIMA SESIÓN, DIPUTADA PRESIDENTA".- Finalmente la Diputada Presidenta expresó: "NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE LEVANTA LA PRESENTE SESIÓN, AGRADECIÉNDOLES SU AMABLE ASISTENCIA Y CONVOCÁNDOLOS PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA A CELEBRARSE, EL DÍA MARTES 18 DE ABRIL DE 2023, A LAS DOCE HORAS". SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS". (Tocó el timbre).-----

DIPUTADA PRESIDENTA


SONIA CATALINA ÁLVAREZ

DIPUTADA SECRETARIA


FLOR DE MARÍA ESPONZA TORRES

DIPUTADA SECRETARIA


YOLANDA DEL ROSARIO CORREA GONZÁLEZ